

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A PARAESTATALES

Número del oficio: DAFE-DT/OP096/2007

“2007, Año del Cincuentenario de la Universidad Autónoma de Baja California”

ASUNTO: Informe de Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública Anual de la Procuraduría de los Derechos Humanos y Protección Ciudadana del Estado de Baja California, por el ejercicio fiscal 2006.

Mexicali, Baja California, a 14 de noviembre de 2007.

C. DIP. ANTONIO RICARDO CANO JIMÉNEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO
DEL CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E. -

Con fundamento en los Artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, me permito rendir a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público que Usted preside, el siguiente

INFORME DE RESULTADO

El presente Informe tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Cuenta Pública de la Procuraduría de los Derechos Humanos y Protección Ciudadana del Estado de Baja California, Organismo Público Autónomo de carácter administrativo estatal, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006, mismo que contiene la opinión sobre el estado que guardan los ingresos, egresos, el patrimonio y la deuda pública de dicha Entidad, así como los elementos que sirvieron de base para la emisión de la opinión antes mencionada, de acuerdo con los resultados del examen de la información financiera, presupuestal, programática y demás elementos de información que constituyen la Cuenta Pública Anual.

La información mencionada en el párrafo anterior fue proporcionada por la Procuraduría de los Derechos Humanos y Protección Ciudadana del Estado de Baja California, por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión y situación financiera, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, y de acuerdo con las disposiciones legales que regula

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: **AUDITORÍA A PARAESTATALES**

Número del oficio: **DAPE-DT/OP096/2007**

“2007, Año del Cincuentenario de la Universidad Autónoma de Baja California”

ASUNTO: . . 2

el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo con principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se lograron los objetivos y metas de los principales programas de la Entidad, que se aplicaron los recursos en términos de eficiencia y eficacia y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la Entidad, por lo que esta opinión se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

Es de señalarse que durante el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006, fungieron los CC. Lic. Ismael Chacón Guereña y Lic. Francisco Javier Sánchez Corona, como Procuradores de los Derechos Humanos, por el período del 1 de enero al 24 de mayo y del 25 de mayo al 31 de diciembre de 2006, respectivamente.

A N T E C E D E N T E S

Mediante oficio número PDH/ADM -017/07 de fecha 29 de marzo de 2007, el C. Lic. Francisco Javier Sánchez Corona, en su carácter de Procurador de los Derechos Humanos, en cumplimiento al artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, la cual fue remitida al Órgano de Fiscalización Superior por la Comisión de Fiscalización del Gasto Público el día 16 de abril de 2007, mediante oficio No. XVIII-CFGP-2497/2007 de fecha 12 abril de 2007.

Con fecha 12 de diciembre de 2006, mediante oficio número DRPP-DT/373/2006 del 15 de noviembre de 2006, el Órgano de Fiscalización Superior notificó al titular de la Procuraduría de los Derechos Humanos y Protección Ciudadana del Estado de Baja California, del inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal 2006, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22 párrafo tercero, 27 fracción XII y 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como en los artículos 3, 8, 16, 17 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, la cual se efectuó de acuerdo a las disposiciones legales en materia de

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: **AUDITORÍA A PARAESTATALES**

Número del oficio: **DAPE-DT/OP096/2007**

“2007, Año del Cincuentenario de la Universidad Autónoma de Baja California”

ASUNTO: . . 3

fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

De la Fiscalización de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos, Patrimonio y Deuda Pública de la Procuraduría de los Derechos Humanos y Protección Ciudadana del Estado de Baja California, el Órgano de Fiscalización Superior obtuvo datos que permitieron formular observaciones, las cuales fueron notificadas a la Entidad mediante oficios números DAPP-DT/146/2007 y DAPE-DT/155/2007 de fechas 16 y 23 de abril de 2007, respectivamente, mismas que fueron atendidas a través del oficio número PDH/ADM/046-07 de fecha 5 de junio de 2007, remitido al Órgano de Fiscalización Superior por el C. Lic. Francisco Javier Sánchez Corona, en su carácter de Procurador de los Derechos Humanos.

Una vez analizada la información recibida en atención a las observaciones notificadas y, en cumplimiento del artículo 17 fracción XXI, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, mediante oficio número DAPP-DT/199/2007 de fecha 12 de junio de 2007, se requirió la presencia del Titular de la Entidad en las instalaciones del Órgano de Fiscalización Superior, habiendo comparecido el día 19 de junio de 2007, los servidores públicos CC. Lic. Francisco Javier Sánchez Corona y L. A. E. Héctor David Ávila Niebla, en su carácter de Procurador de los Derechos Humanos y Director Administrativo de la Entidad fiscalizada, respectivamente, para el esclarecimiento de los hechos u omisiones derivadas de la revisión de la Cuenta Pública Anual por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006.

Así mismo, se hace constar que durante el ejercicio 2006, la Entidad no realizó operación alguna de Deuda Pública.

En base a lo anteriormente expuesto, y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, tengo a bien emitir la siguiente:

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: **AUDITORÍA A PARAESTATALES**

Número del oficio: **DAPE-DT/OP096/2007**

“2007, Año del Cincuentenario de la Universidad Autónoma de Baja California”

ASUNTO: . . 4

O P I N I Ó N

- I.- Es procedente otorgar la aprobación de las Cuentas Públicas de Ingresos y Patrimonio de la Procuraduría de los Derechos Humanos y Protección Ciudadana del Estado de Baja California, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006.**
- II.- No procede otorgar la aprobación de la Cuenta Pública de Egresos a la Procuraduría de los Derechos Humanos y Protección Ciudadana del Estado de Baja California, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006, por la siguiente observación:**
1. La Entidad ejerció las modificaciones octava, novena, décima, onceava y modificación al cierre, consistentes en ampliaciones por \$ 2'142,819, creaciones por \$ 132,995, transferencias por \$981,333 y disminuciones por \$1'220,131 sin haber obtenido la autorización del Congreso del Estado previo al ejercicio de los recursos.
- Así mismo, no proporcionó la información correspondiente a los programas y subprogramas que hayan sido creados o afectados.
- Incumpliendo, en consecuencia, con lo dispuesto en el artículo 43, fracción V y penúltimo párrafo, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.
- III.- Con motivo de la revisión de Cuenta Pública anual, además de la observación señalada anteriormente, se derivó la siguiente salvedad que no afectó la Cuenta Pública de la Entidad:**
1. La Entidad reconoció dentro de su presupuesto de ingresos el concepto “Superávit de ejercicios anteriores” por \$ 70,577, observándose duplicidad en el ingreso presupuestal, ya que éstos habían sido reconocidos dentro del presupuesto de ingresos del ejercicio fiscal 2005, en sus conceptos específicos que los generaron, sin haber tenido impacto dentro de los registros contables de la Entidad.

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: **AUDITORÍA A PARAESTATALES**

Número del oficio: **DAPE-DT/OP096/2007**

“2007, Año del Cincuentenario de la Universidad Autónoma de Baja California”

ASUNTO: . . 5

Así mismo, con motivo de la observación y salvedad anteriormente señaladas, consideramos debe turnarse a la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental, para que dicte las medidas correctivas que correspondan de conformidad con lo previsto en el Artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California.

A T E N T A M E N T E.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

DR. VÍCTOR ADÁN LÓPEZ CAMACHO

C.c.p.- Archivo.

VALC/MABR/JCAL/JLVM/Dulce